



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Informe de auditoría operativa y de gestión

Ejercicio 2017

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y DE GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**, en colaboración con la firma de auditoría **MAZARS Auditores, S.L.P.** en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35 – Lote 16 suscrito con la Consellería de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2018 (en adelante, Plan 2018).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 18 de octubre de 2018 se emite informe de auditoría operativa y de gestión con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Universidad Miguel Hernández de Elche.
Clasificación dentro del sector público	El artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UMH como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano.
Norma de creación	Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	El Gobierno Valenciano mediante Decreto 105/2012, de 29 de junio, aprobó la modificación de los vigentes Estatutos de la Universidad Miguel Hernández, previamente ratificados el Claustro de la Universidad el 1 de febrero de 2011.



2.1. OBJETO Y FINES DE SU ACTIVIDAD

Objeto social:

Los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández la definen como una institución de derecho e interés público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente.

Fines de la Universidad Miguel Hernández de Elche:

- a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios.
- b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.
- c) La vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socio-económico y cultural y en la calidad medioambiental.
- d) La formación de sus estudiantes no sólo para su inserción en la vida profesional y empresarial, sino para que introduzcan en el tejido socioeconómico de la sociedad todos los avances científicos y técnicos que contribuyan a su continuo perfeccionamiento
- e) La integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.
- f) La no discriminación de las personas pertenecientes a la comunidad universitaria.
- g) El uso de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte como motores del entendimiento entre los pueblos, culturas, tradiciones y creencias de todos los seres humanos.
- h) La potenciación de las relaciones con las demás universidades, y en particular con las del resto de las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por medio de los correspondientes convenios.
- i) Fomentar las relaciones internacionales en los campos docentes, científicos y culturales, y fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con universidades, centros de investigación y otras entidades de otros países. Para ello se favorecerá el conocimiento de la lengua inglesa.
- j) Favorecer el conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana por todos los miembros de la comunidad universitaria.
- k) Todos los que sin oponerse a los anteriores y siendo propios de la naturaleza y fines de la Universidad, se acuerden reglamentariamente.



2.2. ÓRGANOS RECTORES

En el Título II de los Estatutos de la Universidad, referido al gobierno de la Universidad, se definen sus órganos generales (Consejo Social, Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Rector/a, Consejo de Dirección, Secretario/a General, Gerente, etc.) así como sus funciones, competencias, nombramiento y organización.

De conformidad con el artículo 33 de los estatutos de la Universidad, el Rector tiene la competencia de “Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, y la dirección del personal al servicio de la misma, conforme al ordenamiento jurídico y a los estatutos, aprobando por resolución las normas de organización y funcionamiento no asignadas expresamente a otro órgano de la Universidad y garantizando su aplicación por los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad”. Y “representar a la Universidad ante los poderes públicos y toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y sus órganos o dependencias, sin otra limitación que las derivadas de las normas que sean de aplicación en su caso”.

Asimismo, respecto a la formulación de las cuentas y en la aprobación de las mismas, corresponde al Consejo de Gobierno y Pleno del Consejo Social, respectivamente.

2.3. CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, se determina en su artículo 82 que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

El artículo 127 de los Estatutos de la Universidad establece que " La Universidad asegurará el control interno de la gestión económico-financiera de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. A tal efecto, podrá constituirse una unidad administrativa dotada de autonomía suficiente para garantizar el ejercicio de los pertinentes controles y evaluaciones. El Consejo de Gobierno aprobará los procedimientos adecuados para la auditoria interna de la UMH, a cargo del correspondiente órgano de Control Interno”.

Control Interno de la UMH ejerce sus funciones con plena autonomía y desarrolla y propone, en su caso, las normas de funcionamiento del control interno de la Universidad en cuanto a los sistemas, estructura, principios de actuación, modalidades y demás circunstancias del control interno, las cuales deben ser sometidas a la aprobación del Rector.

El desarrollo del control interno se establece en los artículos 75, 76 y 77 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la UMH del ejercicio 2017 y en base a los principios legales que se recogen en la Ley 1/2015 de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Dicha Ley establece en el artículo 2.5 su aplicación a las universidades a los efectos de seguimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, al artículo 88 de la misma en materia de endeudamiento, y la aplicación de los principios y obligaciones contables regulados en el título VII; y por tanto, conforme al artículo 127.3 aquellas operaciones que deban aplicarse a los presupuestos de gastos e ingresos, se registrarán, desde el punto de vista presupuestario, de acuerdo con las reglas previstas en el título II (Capítulo VI de la gestión presupuestaria, artículos 56 y siguientes).



2.4. MODIFICACIONES EN SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO AUDITADO

No ha habido.

3. OBJETO Y ALCANCE

Los trabajos de auditoria a desarrollar tienen por finalidad proporcionar una valoración de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** y su sometimiento a los principios de buena gestión.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoria incluidos en el Plan 2018 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. TRANSACCIONES MÁS RELEVANTES INCLUIDAS EN LOS CONCEPTOS CONTABLES DE SERVICIOS EXTERIORES

A continuación se presenta una tabla comparativa sobre la evolución de los gastos contabilizados en el grupo 62 Servicios Exteriores durante los tres últimos ejercicios, al máximo nivel de desglose posible, explicando las diferencias más significativas puestas de manifiesto:



Cuenta	Descripción	Saldo			% Variación 2015-2016	% Variación 2014-2015
		2017	2016	2015		
62	SERVICIOS EXTERIORES					
620	Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	3.352.118,06	3.274.906,77	3.140.699,49	2,36%	4,27%
621	Arrendamientos y cánones	46.721,78	57.318,90	47.608,38	-18,49%	20,40%
6210	TERRENOS Y BIENES NATURALES	-	-	-	n.a.	n.a.
6211	CONSTRUCCIONES	-	-	-	n.a.	n.a.
6212	INSTALACIONES TÉCNICAS	499,87	-	-	n.a.	n.a.
6213	MAQUINARIA	2.185,48	8.558,66	6.193,05	-74,46%	38,20%
6214	UTILLAJE	-	-	-	n.a.	n.a.
6215	MOBILIARIO	-	-	-	n.a.	n.a.
6216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	950,33	-	-	n.a.	n.a.
6217	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.501,76	8.565,12	5.614,39	-0,74%	52,56%
6218	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.031,19	6.862,42	2.458,45	-26,68%	179,14%
6219	CÁNONES	29.553,15	33.332,70	33.342,49	-11,34%	-0,03%
622	Reparaciones y conservación	4.627.148,38	4.054.122,08	3.110.617,39	14,13%	30,33%
6220	TERRENOS Y BIENES NATURALES	-	-	-	n.a.	n.a.
6221	CONSTRUCCIONES	2.204.376,73	2.309.659,60	2.341.599,36	-4,56%	-1,36%
6222	INSTALACIONES TÉCNICAS	153.609,61	258.399,39	33.939,04	-40,55%	661,36%
6223	MAQUINARIA	329.959,17	309.650,03	65.839,91	6,56%	370,31%
6224	UTILLAJE	24.524,57	38.446,39	5.611,15	-36,21%	-785,18%
6225	INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	-	1.936,00	-	-100,00%	n.a.
6226	MOBILIARIO	229,98	436,77	363,87	-47,35%	-220,03%
6227	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.428.380,10	752.063,79	509.940,32	89,93%	47,48%
6228	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.876,35	44,19	310,68	13197,92%	-85,78%
6229	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	480.191,87	383.485,92	164.963,10	25,22%	132,47%
623	Servicios de profesionales independientes	1.616.584,34	1.765.415,38	1.700.317,48	-8,43%	3,83%
6230	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	1.616.584,34	1.765.415,38	1.700.317,48	-8,43%	3,83%
624	Transportes	116.428,95	116.883,47	142.511,67	-0,39%	-17,98%
6240	TRANSPORTES	116.428,95	116.883,47	142.511,67	-0,39%	-17,98%
625	Primas de seguros	99.982,20	145.984,40	166.698,09	-31,51%	-12,43%
6250	PRIMAS DE SEGUROS	99.982,20	145.984,40	166.698,09	-31,51%	-12,43%
626	Servicios bancarios y similares	-	25,00	-	-100,00%	n.a.
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	600.299,58	613.868,37	503.138,94	-2,21%	22,01%
6270	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PÚBLICAS	600.299,58	613.868,37	503.138,94	-2,21%	22,01%
628	Suministros	4.031.746,70	4.055.855,84	4.213.442,10	-0,59%	-3,74%
6280	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.914.610,02	2.789.912,50	3.311.356,98	4,47%	-15,75%
6281	AGUA	463.943,15	567.766,42	439.692,34	-18,29%	29,13%
6282	GAS	103.343,90	99.004,15	124.471,19	4,38%	-20,46%
6283	COMBUSTIBLES	54.494,25	49.487,56	73.682,61	10,12%	-32,84%
6284	VESTUARIOS	-	1.023,00	-	-100,00%	n.a.
6285	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	-	-	-	n.a.	n.a.
6286	MATERIAL FUNGIBLE	1.038,66	-	-	n.a.	n.a.
6287	PUBLICACIONES Y PRENSAS UNIVERSITARIAS	50,05	-	-	n.a.	n.a.
6289	OTROS SUMINISTROS	494.266,67	550.708,21	264.238,98	-10,25%	108,41%
629	Otros servicios	15.363.188,24	13.194.261,35	12.223.839,53	16,44%	7,94%
6290	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.719.205,14	1.613.685,53	1.481.025,38	6,54%	8,96%
6291	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.450,00	297,90	-	386,74%	n.a.
6292	LIMPIEZA Y ASEO	2.290.190,67	2.286.960,31	2.200.275,29	0,14%	3,94%
6293	SEGURIDAD	1.220.263,81	1.363.746,70	1.098.470,52	-10,52%	24,15%
6294	DIETAS	590.799,01	531.004,65	386.410,69	11,26%	37,42%
6295	LOCOMOCIÓN	8.934,62	9.425,49	11.154,11	-5,21%	-15,50%
6297	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	707.643,10	694.732,81	983.378,07	1,86%	-29,35%
6298	OTRAS COMUNICACIONES	1.251.429,92	1.218.028,39	1.204.367,59	2,74%	1,13%
6299	OTROS SERVICIOS	7.573.271,97	5.476.379,57	4.858.757,88	38,29%	12,71%
TOTAL SERVICIOS EXTERIORES CONTABILIZADOS		29.854.218,23	27.278.641,56	25.248.873,07	9,44%	8,04%

(*) A continuación se exponen los motivos que justifican las variaciones anteriores:

- a.** El aumento en 2016 se debió a un ajuste contable del inventario de inmovilizado de 243.412 €.
- b.** Obedece a reclasificaciones desde 2016 de la cuenta en la que se registran los gastos, dentro del mismo grupo 62.
- c.** El incremento se debe, principalmente, al aumento de la inversión en gasto no inventariable, teniendo en cuenta que, de acuerdo con los avances tecnológicos, la vida útil de este tipo de bienes es cada vez más corta y, en algunos casos, no procede su consideración como inmovilizado.
- d.** En 2015 la UMH licitó en concurso público el contrato eléctrico con inicio en 2016, lo que ha supuesto un menor gasto por abaratamiento en el coste de este servicio.



e. El aumento se explica fundamentalmente por el hecho de que en 2017 se ha producido la aplicación presupuestaria del gasto (también del ingreso) correspondiente a la ejecución de las actividades objeto de las encomiendas de gestión (realizadas a la Fundación Universitat Miguel Hernández) para dar reflejo a este volumen de operaciones tanto en ingresos como en gastos (ambas aplicaciones presupuestarias han sido en formalización). Gran parte de dichas encomiendas se financian mediante las tasas que aprueba la UMH que deben abonar los alumnos de la FUMH, y sólo la parte deficitaria es abonada por la UMH a la FUMH (o en caso contrario reintegrada a la UMH); en 2016 únicamente se registró dicha liquidación final.

Los gastos o variaciones sin explicación no son relevantes en cuanto a importe o porcentaje de variación.

4.2. OPERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA

Dentro de la problemática sobre la que actúa la Universidad, y considerando los objetivos marcados en la auditoría, la Intervención General ha determinado que, dentro de las principales líneas de actuación llevadas a cabo por la Universidad y a efectos de identificar posibles riesgos en la gestión de los fondos públicos, las operaciones de especial relevancia objeto de análisis sean las relacionadas con los pagos por gratificaciones por servicios extraordinarios a personal de administración y servicios.

Del análisis general de los procedimientos establecidos para la gestión, el seguimiento, control y abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios, se ha puesto de manifiesto que:

- i. La normativa interna de la Universidad sobre gratificaciones por servicios extraordinarios - pagos a personal propio en terminología de la Universidad - se recoge en las Normas de ejecución del Presupuesto de 2017, en:
- Artículo 44: Concepto de Gratificación: Se establecen gratificaciones como compensación económica por trabajos extraordinarios, ya sean por su propia naturaleza, o por su horario.
 - ANEXO VIII: Normativa provisional sobre la gestión económico-administrativa de acuerdos de investigación y prestaciones de servicios. I.10.- Retribuciones al personal. A. Retribución al personal universitario propio: El PAS podrá ser remunerado con cargo a los Acuerdos de Investigación en concepto de gratificaciones, estando sujeta la actividad a los límites que establece la legislación vigente sobre incompatibilidades y a la normativa que sobre la materia establezca esta Universidad.
 - ANEXO XVII: Normativa reguladora de los estudios propios de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Del personal de administración y servicios. Participación del Personal de Administración y Servicios. 1. El Director de cada título podrá proponer un miembro del PAS de la UMH para que realice la gestión administrativa del título. 2. El/la Responsable del Servicio a cuyo cargo está la gestión de los estudios propios podrá proponer a un miembro del PAS de la UMH para la gestión administrativa de un título, o varios. 3. La participación en la actividad debe ser autorizada por el Gerente, La solicitud debe detallar los ingresos, el período y la duración que comprenderá la colaboración de la persona propuesta. En todo caso, la gestión administrativa deberá realizarse fuera de horario laboral del interesado o la interesada.



- ANEXO XXIII: Retribuciones por participación en actividades extraordinarias dentro del ámbito de la Universidad Miguel Hernández de Elche. 1. Ámbito de aplicación. Al Personal de Administración y Servicios de esta Universidad Miguel Hernández de Elche, que podrá: a) desempeñar actividades propias de las funciones atribuidas, fuera de su jornada ordinaria de trabajo. b) Desempeñar tareas de colaboración o apoyo en actividades de investigación o de transferencia de conocimiento, actividades de formación no reglada, así como cualquier otra actividad desarrollada dentro del ámbito universitario que no sean las propias del puesto, fuera de su jornada laboral. El tiempo de dedicación a dicha actividad deberá quedar acreditado de forma fehaciente utilizando el control de presencia. A estos efectos las horas dedicadas a estas actividades extraordinarias, se ficharán con un código de fichaje específico.

1.1 ACTIVIDADES PROPIAS DESARROLLADAS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO. A) Procedimiento de Solicitud: El responsable funcional solicitará autorización previa a la Gerencia, con indicación de los motivos que justifican la realización de dichas actividades fuera de la jornada laboral ordinaria, así como las fechas y horario de su realización, salvo que razones de urgencia impidan dicha notificación previa, en cuyo caso, la comunicación se realizará a posteriori. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el “Acuerdo de aprobación de la regulación de la flexibilidad horaria del personal de administración y servicios”. La realización de esta actividad podrá suponer la compensación horaria o económica. Si se opta por la compensación horaria será compensado a razón de una hora y media de ausencia en el trabajo por cada hora de servicio realizado. Si se opta por la compensación económica, serán retribuidos al personal que los preste, en atención a B) Retribución:

Hora extra normal	(Precio básico hora)x 1,5
Hora extra festivo/ nocturno	(Precio básico hora)x 2,25

1.2 TAREAS DE COLABORACIÓN O APOYO EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN O DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN NO REGLADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DESARROLLADA DENTRO DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO QUE NO SEAN LAS PROPIAS DEL PUESTO, FUERA DE LA JORNADA LABORAL ORDINARIA. A) Procedimiento de solicitud: El responsable de la actividad de colaboración propuesta deberá remitir solicitud de autorización previa a la Gerencia a los efectos de comprobar la compatibilidad de las mismas con las tareas asignadas a su puesto de trabajo. B) Retribuciones: Las retribuciones se establecerán previo acuerdo entre el responsable del centro de gasto que corresponda y la persona propuesta para realizar las tareas, y teniendo en cuenta las funciones a desarrollar por el trabajador en la actividad, con independencia de la categoría que ostente en el ámbito de su actividad ordinaria, y en función de los siguientes parámetros: De 15 a 50 euros/hora, en función del nivel de responsabilidad y características de las actividades propuestas.



- ii. El control interno en la Universidad es realizado por el Servicio de Control Interno (SCI), conforme al artículo 127 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 127. Control Interno. 1. La Universidad asegurará el control interno de la gestión económico-financiera de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. A tal efecto, podrá constituirse una unidad administrativa dotada de autonomía suficiente para garantizar el ejercicio de los pertinentes controles y evaluaciones. 2. El Consejo de Gobierno aprobará los procedimientos adecuados para la auditoria interna de la UMH, a cargo del correspondiente órgano de Control Interno.

El Plan de Actuaciones del SCI del ejercicio 2017, aprobado por la Comisión Económica del Consejo Social con fecha 27 de febrero de 2017, contiene actividades de control interno relacionadas con la comprobación, en el caso del PAS, de que las actividades retribuidas han sido autorizadas y que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa en vigor: realización fuera de la jornada habitual, horarios, ... y la revisión de contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU y de transferencia de conocimiento para analizar, entre otros, el cumplimiento del procedimiento y demás requisitos previstos en la normativa interna aprobada por la UMH, estudiando la información, registro y seguimiento de los límites retributivos en colaboración con el Servicio de Personal.

- iii. La Universidad cuenta con el sistema de control horario de presencia, con un código para la jornada laboral ordinaria y con código específico para las horas dedicadas a actividades extraordinarias.
- iv. Todas las solicitudes de pagos a personal propio son autorizadas por gerencia.

El total de gratificaciones por horas extraordinarias abonado en 2017 a personal de administración y servicios asciende a 7.026,54 euros.

De dicho importe se ha seleccionado una muestra de 10 pagos y hemos analizado el seguimiento por la Universidad de los controles establecidos descritos con anterioridad. A continuación mostramos el cuadro detallado de la muestra:

Tipo de personal	Servicio Extraordinario	Observaciones	Gratificación satisfecha
Funcionario de Carrera	Servicios Extraord. Acumulación de Tareas	Octubre 2017	21,2
Funcionario de Carrera	Servicios Extraord. Acumulación de Tareas	Octubre 2017	37,22
Funcionario de Carrera	Servicios Extraord. Acumulación de Tareas	Octubre 2017	36,11
Funcionario de Carrera	Servicios Extraord. Acumulación de Tareas	Octubre 2017	110,9
Funcionario de Carrera	Servicios Extraord. Acumulación de Tareas	Octubre 2017	91,9
Funcionario de Carrera	Servicios Extraord. Acumulación de Tareas	Octubre 2017	66,54
Funcionario de Carrera	Serv.Extra Técnicos informáticos. Mantenimiento infraestructura.	Septiembre y Octubre 2017	251,26
Funcionario de Carrera	Servicios Extraord. Acumulación de Tareas	Octubre 2017	37,22
Funcionario de Carrera	Servicios Extraord. Acumulación de Tareas	Octubre 2017	36,51
Laboral Temporal	Serv.Extra Técnicos informáticos. Mantenimiento infraestructura.	Septiembre y Octubre 2017	37,81
Total importe muestra			726,67
Cobertura sobre población			10,34%

Como resultado de la prueba realizada no se han puesto de manifiesto incidencias relevantes.



5. CONCLUSIONES

5.1. TRANSACCIONES MÁS RELEVANTES INCLUIDAS EN LOS CONCEPTOS CONTABLES DE SERVICIOS EXTERIORES

No hemos detectado deficiencias e irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

5.2. OPERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA

No hemos detectado deficiencias e irregularidades que requieran de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

6. RECOMENDACIONES

6.1. TRANSACCIONES MÁS RELEVANTES INCLUIDAS EN LOS CONCEPTOS CONTABLES DE SERVICIOS EXTERIORES

Ninguna recomendación a destacar.

6.2. OPERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

- a) Recomendamos que la Universidad publique en una misma sección de la web todos los Planes de Actuación del Servicio de Control Interno aprobados, manteniendo un orden cronológico que permita el seguimiento de los mismos.
- b) Recomendamos que en las autorizaciones previas a la realización de horas extraordinarias conste el cargo de la persona con autoridad para ello.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC Nº S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT

Fdo.: Olga Álvarez Llorente

Fdo.: Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORÍAS

26 de octubre de 2018